

C. Maestra en Derecho IRMA NAYELI HERNANDEZ MORA,
Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada
en Niños, Niñas, y Adolescentes, de la Fiscalía Regional Metropolitana.
Presente.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y en
representación de los derechos de mi menor hijo, ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO,
de seis años de edad; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En cumplimiento al proveído de fecha once de junio del año dos mil
veinte, pronunciado dentro de la carpeta judicial número: JC/638/2020. Vengo por medio
del presente escrito a solicitarle lleve a cabo el cumplimiento de lo siguiente:

1. Dé alcance al oficio girado a la Coordinación de Servicios
Periciales, y se haga el llamado al área de psicología, para que se establezca día, y hora
para la entrevista, y valoración psicológica del niño víctima de violencia familiar de
iniciales E. A. V. B., de seis años de edad. Observando que la persecución del delito que se
indaga es de oficio.

2. Realice su actuación con apego a los protocolos legales
previamente establecidos dentro de su ley orgánica, acuerdos internos, ley adjetiva, y
sustantiva de la ley penal, y marco constitucional. Esto para el caso de que no se
localice a la imputada, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, en los dos domicilios
proporcionados dentro de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020; ordene a sus
órganos auxiliares, o mediante oficios de colaboración a otras fiscalías del país, la
localización, y presentación del menor víctima del delito de violencia familiar, a efecto
de que sea entrevistado, y valorado por el área de psicología familiar. No sin antes haber
instaurado a favor de mi menor hijo, de iniciales E. A. V. B., de seis años de edad, las
medidas de seguridad establecidas en el artículo 137, del Código Nacional de
Procedimientos Penales; esto a efecto de hacer cesar en un primer momento cualquier
tipo de violencia que se encuentre ejerciendo la imputada en contra del menor. Esto en
observancia a los artículos 1, 2, 3, y demás relativos, y aplicables del Código Nacional
de Procedimientos Penales, atendiendo a que la aplicación de la norma procedimental
penal es federal, o de sujeción en toda la república mexicana; no existiendo
impedimento legal alguno de la autoridad ministerial para hacer valer el cumplimiento,
y ejecución de sus determinaciones. Tal, y como se encuentra ordenado dentro de las
actuaciones de la carpeta judicial JC/638/2020.

Por lo antes expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA DE NIÑOS,
NIÑAS, Y ADOLESCENTES. Atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito: